



CÓDIGO ÉTICO

1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético de **GM FOOD** (en adelante, Código Ético o el Código) tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus administradores, directivos, empleados/as y personal externo¹ (en adelante, Personas Sujetas) en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus Grupos de Interés². Éstos son los propios empleados/as, los clientes, los proveedores y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

El Código Ético de **GM FOOD** refleja el principio de diligencia debida aplicado por el grupo para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos del Código y de las normas internas establecidas, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales.

GM FOOD entiende que la diligencia en estas materias requiere, entre otros, diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los asuntos contemplados en este Código, aseguren el conocimiento de las normas en la organización, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades así como su resolución.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético va dirigido a las Personas Sujetas de **GM FOOD**, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento y afectan a todas las empresas participadas en las que **GM FOOD** posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose control por:

- La ostentación de la mayoría de los derechos de voto, o
- La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración.

Por otra parte, **GM FOOD** promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes con las que se definen en este Código Ético. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, **GM FOOD** podrá solicitar a sus proveedores, empresas colaboradoras y contrapartes que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o con las pautas que establece.

¹ **Personal externo:** Personal subcontratado por empresas de trabajo temporal (ETT) o similares que ejerce funciones equivalentes a las realizadas por los empleados/as de **GM FOOD**.

² **Grupo de Interés:** Entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías de **GM FOOD**, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de **GM FOOD** para desarrollar con éxito su estrategia y consecución de objetivos. Los grupos de interés de **GM FOOD** son proveedores, clientes, accionistas, colaboradores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Del mismo modo, la aplicación del Código podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada con **GM FOOD** cuando el grupo lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

3. COMITÉ ÉTICO

El Comité Ético es el máximo órgano garante del cumplimiento del Código Ético, se trata del órgano consultivo y de gestión de todas las cuestiones relativas al Código Ético y tiene entre sus funciones facilitar la difusión e implantación de este Código, velando por su conocimiento, comprensión y respeto.

Todas las personas que formen parte del Comité Ético estarán obligadas a:

- Operar bajo criterios de independencia y equidad.
- Preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar la no represalia a los/las empleados/as o terceras personas implicados en la consulta/notificación.

4. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS

Es condición necesaria para el buen desarrollo de la actividad de **GM FOOD**, que las Personas Sujetas asuman la obligación de familiarizarse y comprender las implicaciones de este Código, con cuyo cumplimiento se encuentran individualmente comprometidas.

Las Personas Sujetas asumen, igualmente, los siguientes compromisos:

- Poner de manifiesto, a través del Canal Ético o al Comité de Ético, aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con actuaciones producidas en su ámbito profesional, pudieran implicar el incumplimiento de lo previsto en este Código y, particularmente, cuando de la situación en cuestión se derivara riesgo de incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales a las que **GM FOOD** se encuentra sujeto;
- Suministrar al Comité Ético la información necesaria para que éste pueda verificar el cumplimiento del Código;
- Comunicar al Comité Ético la existencia de cualquier procedimiento judicial penal en el que figure como investigado, acusado o condenado, extendiéndose tal deber de comunicación a los expedientes administrativos sancionadores tramitados por organismos supervisores de la actividad de **GM FOOD** en los que pudiera verse involucrado.

Las Personas Sujetas, a petición del Comité Ético, deberán suscribir una declaración, a través de medios físicos o telemáticos que se determinen en cada momento, confirmando el cumplimiento de los compromisos derivados de la aceptación del presente Código. (Ver apartado 6)

5. PRINCIPIOS RECTORES Y PAUTAS DE CONDUCTA DE GM FOOD

Este Código sirve de base, a nivel de principios y pautas de conducta, no cubre todas las situaciones ni describe todas las reglas. A continuación se detallan las principales pautas de comportamiento establecidas por **GM FOOD**:

- Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe³.
- Cumplimos con toda legislación⁴ aplicable en cada uno de los países en los que **GM FOOD** tiene presencia y también con la normativa interna⁵ definida. En caso de que exista conflicto entre la legislación y la normativa interna aplicable a **GM FOOD**, siempre prevalecerá la legislación.
- **GM FOOD** pone especial énfasis en la protección de los derechos humanos y laborales, tanto de los/las empleados/as como de terceros. Contamos con políticas, procesos y controles que permiten prevenir, detectar y erradicar irregularidades o incumplimientos de los derechos de las personas trabajadoras incluyendo el empleo ilegal o la contratación de menores de edad. Del mismo modo, cumplimos escrupulosamente con nuestras obligaciones en materia de contribuciones sociales, que incluyen el pago de las cotizaciones a la seguridad social.
- En materia de seguridad y salud, somos diligentes en la protección propia y la de aquellos que forman parte de nuestro entorno, incluyendo contratistas y proveedores. Partimos del estricto cumplimiento de la ley y nos aseguramos de estar alerta para detectar eventuales deficiencias y proceder a su inmediata subsanación. Evitamos conductas o acciones que puedan poner en peligro nuestra seguridad o la de terceros, incluyendo imponer condiciones laborales o de seguridad que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos.
- Evitamos que las situaciones personales de las Personas Sujetas entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las empresas de **GM FOOD**. Debemos evitar, identificar e informar situaciones de conflicto de intereses tanto potenciales como reales, sin anteponer en ningún caso los intereses personales a los de **GM FOOD**. En tales situaciones, debemos abstenernos de intervenir, e informar inmediatamente a nuestro superior, para que éste, o la persona por él designada, decida al respecto.
- Tratamos la información confidencial⁶ con el máximo rigor para garantizar la veracidad y el secreto profesional. Todos los/las empleados/as están obligados al secreto profesional respecto a las informaciones o datos que **GM FOOD** ponga a su disposición o que conozcan en el ejercicio de su actividad laboral.
- Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a las Personas Sujetas o a los Grupos de Interés en todos los ámbitos del grupo. En este sentido, la selección de proveedores se realizará garantizando la aplicación de criterios objetivos y ponderados.
- Rechazamos cualquier regalo, atención, descuento o invitación, que por su valor, frecuencia u otras características, pueda entenderse que afecta al criterio objetivo en la toma de decisiones de la persona que lo recibe. No obstante, si se recibiera, el/la empleado/a seguirá el procedimiento definido en la normativa interna de **GM FOOD**.
- Cumplimos con todas las leyes de defensa de la competencia. Todos los/las empleados/as de **GM FOOD** deberán evitar acuerdos ilegales como, por ejemplo, acuerdos de fijación de precios,

1 Buena fe: convicción por parte de las Personas Sujetas de que se actúa correctamente.

4 Legislación: normativa dictada por cualquier autoridad pública.

5 Normativa Interna: Normas, procedimientos, instrucciones y cualquier documentación autoimpuesta por **GM FOOD**.

6 Información confidencial: es aquella información escrita o verbal cuya divulgación puede perjudicar, directa o indirectamente al propietario de la misma.

acuerdos de cuota de mercado, acuerdos sobre división de mercados regionales o acuerdos sobre precios.

- En materia fiscal, asumimos como propios los compromisos de buenas prácticas definidos por las autoridades tributarias. No hacemos uso de estructuras societarias opacas o radicadas en paraísos fiscales cuyo propósito sea ocultar información relevante a las administraciones tributarias. Evitamos en todas las circunstancias la elusión de pagos o la obtención de ventajas fiscales indebidas y facilitamos, con diligencia y en el menor plazo posible, la información fiscal que nos puedan solicitar las autoridades.
- Utilizamos y protegemos de forma adecuada los activos de **GM FOOD**⁷, garantizando el uso eficiente y apropiado de los mismos, y preservándolos de usos inadecuados. Asimismo, tenemos prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien titularidad del grupo con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de ésta frente a terceros.
- Salvaguardamos al personal y las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- Los medios tecnológicos que **GM FOOD** pone a nuestra disposición son propiedad del grupo y para uso exclusivamente profesional. No podemos hacer uso de ellos para fines ilícitos, para acceder, descargar, visionar o distribuir contenidos ofensivos o que vulneren los derechos de terceros. Tampoco pueden ser utilizados para cualquier otra actividad que pueda perjudicar la imagen o la reputación del grupo, los intereses legítimos de terceros o afectar negativamente el funcionamiento de los sistemas del grupo.
- Somos una organización políticamente neutral. No colaboramos ni financiamos a partidos políticos en ninguno de los países donde actuamos. Quienes tenemos responsabilidades en el ámbito de compras y contratación de servicios, debemos asegurarnos de que actuamos imparcial y objetivamente, de una manera documentada, siguiendo escrupulosamente los criterios de selección adoptados por el grupo y protegiendo la información y el conocimiento adquirido por el grupo en este ámbito.
- Cuando promocionamos nuestros productos o a nuestro grupo lo hacemos siempre en base a sus características objetivas, sin falsear sus características y sin desacreditar a nuestros competidores. Velamos por el cumplimiento de las características de los productos publicitados y del buen funcionamiento de los equipos para medir, evaluar o cobrar los productos que comercializamos.
- Nuestro compromiso se extiende también a los ámbitos de la seguridad y salud y al del cuidado ambiental. En estas materias, nuestro compromiso parte del estricto cumplimiento de la normativa aplicable. También promovemos el compromiso ambiental entre proveedores, contratistas y franquiciados. Nuestros socios y colaboradores deben conducir sus actividades de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
- Si ocupamos una posición de director o gerente, mantendremos una dedicación exclusiva, si bien la Dirección de Recursos Humanos y Corporativa puede autorizar excepciones, siempre que no pueda considerarse que las mismas constituyen un conflicto de interés con las actividades de **GM FOOD**.
- Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/notificación sobre incumplimientos del Código Ético de **GM FOOD** cuando sean realizados de buena fe.

⁷ **Activos de GM FOOD:** los activos de **GM FOOD** están constituidos por bienes inmuebles y bienes muebles; dinero, terrenos, instalaciones, vehículos, herramientas, equipos informáticos, software, marcas, dominios, propiedad industrial, información del grupo, el conocimiento y producto del trabajo de los empleados, etc.

6. CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO DE GM FOOD

Todas las Personas Sujetas de **GM FOOD** deberán confirmar la lectura del Código Ético, siguiendo el documento "Declaración de conformidad con el Código Ético de **GM FOOD**".

Adicionalmente, a todas aquellas personas que se incorporen a **GM FOOD** y se consideren Personas Sujetas a este Código Ético, el responsable de RRHH de cada área les entregará una copia del presente Código Ético y del formulario de declaración de conformidad.

Cuando las empresas de **GM FOOD** se relacionen con sus Grupos de Interés, deberán comunicar la existencia de este Código Ético y de la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

GM FOOD comunicará y formará a todas las Personas Sujetas sobre el contenido de este Código Ético.

7. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GM FOOD dispone de un Modelo de Prevención de Delitos que recoge todos aquellos riesgos penales a los que está sujeto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.

El Modelo de Prevención de Delitos también recoge todos aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un modelo de organización y gestión con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de **GM FOOD**.

Todos los niveles de **GM FOOD** deben velar por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dicho Modelo, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de **GM FOOD** y de sus componentes.

El Modelo será adaptado a las tendencias jurisprudenciales y a las modificaciones que sufra el Código Penal en relación a los criterios de imputación y a los requisitos de prevención y control exigidos en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas, y será actualizado de forma periódica.

8. CANALES DE INFORMACIÓN

GM FOOD ha establecido canales formales, gestionados, regulados y supervisados por el Comité Ético, para que todas las Personas Sujetas puedan:

- Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético, así como de la legislación y normativa interna aplicable.
- Comunicar incumplimientos de este Código Ético, así como de la legislación y normativa interna aplicable.

Las Personas Sujetas pueden realizar las consultas y las notificaciones a través de:

- Correo electrónico: canal.etico@miquel.es
- Correo postal: **GM FOOD** (Comité Ético). Ref. Canal Ético. Pol. "Empordà Internacional" C/ Germans Miquel, s/n 17469 Vilamalla (Girona)

Adicionalmente, seguirá existiendo la posibilidad de realizar cualquier comunicación o denuncia al personal de la Dirección de Recursos Humanos y Corporativa de **GM FOOD**.

Los datos recibidos a través del canal ético serán gestionados de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos y se tratarán con la máxima confidencialidad.

GM FOOD no permitirá ningún tipo de represalia o acción negativa contra aquellos/as empleados/as que informen de buena fe sobre cualquier supuesta irregularidad.

9. ACTUACIÓN DEL EMPLEADO/A QUE ABANDONA GM FOOD Y OBLIGACIONES SUBSISTENTES

En caso de extinción de la relación laboral existente entre los/las empleados/as y **GM FOOD**, con independencia de su causa, todos los materiales, medios y equipos de trabajo de **GM FOOD** que el/la empleado/a tenga en su poder, de forma directa o indirecta, en dicho momento, así como aquellos documentos, archivos e informes – con independencia de su soporte- propiedad de **GM FOOD** y de los que el/la empleado/a pueda disponer, por original o en copia, serán entregados al superior jerárquico inmediato, sin que el/la empleado/a tenga ningún derecho a retenerlos bajo ningún concepto, en especial, no conservará copia alguna, debiendo destruir todos aquellos documentos que no haya reintegrado, y en especial aquellos que contengan información sensible.

Todas las personas empleadas asumen que el resultado del trabajo que hubieran desarrollado para **GM FOOD**, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, es de la exclusiva propiedad de **GM FOOD**. Consecuentemente, el/la ex-empleado/a no podrá copiar, reproducir o transmitir ningún elemento de **GM FOOD** (incluidos, con carácter meramente enunciativo que no limitativo, estudios, propuestas, programas, listados o inventarios de cualquier tipo).

Asimismo, en el caso de que al empleado/a le hayan sido otorgados poderes por parte de **GM FOOD**, éste a requerimiento de **GM FOOD** cumplirá, con carácter inmediato, con los trámites oportunos para que estos poderes queden revocados y sin efectos.

En todo caso, si por cualquier motivo dichos poderes continuasen vigentes pese a la extinción de la relación laboral, el/la ex-empleado/a en modo alguno hará uso de ellos, debiendo advertir a terceros que ya no ostenta la calidad de representante de **GM FOOD**. Cualquier uso abusivo o indebido de dichos poderes será objeto de las oportunas acciones legales por parte de **GM FOOD**, incluso en el orden criminal, cuando la actuación revista carácter delictivo.

El/la ex-empleado/a continuará vinculado por su deber de lealtad con **GM FOOD**, y en particular por su obligación de mantener sigilo y el secreto profesional sobre aquella información de carácter sensible y confidencial de la que tuviera conocimiento con ocasión del desempeño de su actividad laboral por cuenta de **GM FOOD**.

Por último, si el/la ex-empleado/a y **GM FOOD** acordaron en el contrato de trabajo o en cualquier

acuerdo anexo al mismo la existencia de un pacto de no-competencia postcontractual, el/la ex-empleado/a deberá cumplirlo en atención a los términos contenidos en el mismo. Cualquier incumplimiento de dicho compromiso otorgará a **GM FOOD** el derecho a actuar para reclamar al ex-empleado/a el reintegro de las cantidades que haya podido percibir por tal concepto así como para reclamarle los eventuales daños y perjuicios generados por su conducta recurrente.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del Comité Ético.

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las empresas de **GM FOOD**, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este Código Ético no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

11. VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético entra en vigor en el día de su publicación a todos los/las empleados/as y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación. Se revisará y actualizará periódicamente por el Comité de Dirección, a propuesta del Comité Ético, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los/las empleados/as y los compromisos adquiridos por **GM FOOD** en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

Las aprobaciones definitivas de cada una de las actualizaciones del Código Ético serán realizadas por el Consejo de Administración de **GM FOOD**.